

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
 INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
 FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	: 20
Capítulo	: 03
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.483.139
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		133.582
	01	Del Sector Privado		105.987
	001	Donaciones		105.987
	02	Del Gobierno Central		27.595
	002	Instituto Nacional de Deportes		27.595
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		414.933
	99	Otros		414.933
09		APORTE FISCAL		3.934.624
	01	Libre		3.934.624
		GASTOS		4.483.139
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		297.691
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02,03	3.842.918
	01	Al Sector Privado		2.940.054
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		625.875
	346	Formación para el Deporte		600.406
	347	Deporte Recreativo		781.734
	348	Deporte de Competición		726.039
	349	Ciencias del Deporte		206.000
	03	A Otras Entidades Públicas	04	902.864
	050	Formación para el Deporte		400.273
	051	Deporte Recreativo		260.579
	052	Deporte de Competición		242.012
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02,03,05	342.530
	03	A Otras Entidades Públicas	04	342.530
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		342.530

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

- CUOTA NACIONAL		1.120.785
- CUOTA REGIONAL		3.362.354
I	Región	154.313
II	Región	161.359
III	Región	148.493

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE (01)

Partida	: 20
Capítulo	: 03
Programa	: 02

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	IV	Región		185.790
	V	Región		256.163
	VI	Región		197.025
	VII	Región		224.401
	VIII	Región		300.585
	IX	Región		248.932
	X	Región		222.473
	XI	Región		148.745
	XII	Región		175.084
	XIV	Región		196.059
	XV	Región		170.016
		Región Metropolitana		572.916
		- TOTAL		4.483.139
02		La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados semestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.		
03		Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos. Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N°19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley. La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.		
04		Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.		
05		Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo. La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.		